

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

En Almería, a 10 de octubre de 2024

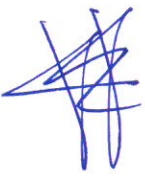
REUNIDOS

De una parte, D. José Joaquín Céspedes Lorente, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en nombre y representación legal de la misma, con domicilio en Ctra. Sacramento s/n – La Cañada de San Urbano, 04120 Almería, nombrado en virtud del Decreto 270/2023, de 14 de noviembre (BOJA núm. 223, de 21 de noviembre de 2023), con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA núm. 247, de 24 diciembre de 2018).


Y de otra, D. Diego Agustín Vargas Ortega, en su calidad de Director Gerente de la sociedad “ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.” constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (Bis) de Don José Luis Lledó González, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con fecha de 16 de julio de 2024, en adelante la EASP.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Protocolo General de Actuación. A tal efecto,

EXPONEN



I.- Que la Universidad de Almería es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes.



II.- Que Escuela Andaluza de Salud Pública es empresa pública, con carácter de sociedad anónima y capital fundacional íntegro de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Salud y Consumo y tiene como fin la integración de los enfoques de salud pública y de gestión, a través de sus proyectos de Docencia, Consultoría (nacional e internacional), Investigación y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas (se basan y apoyan en el uso de las tecnologías de la innovación y comunicación).

III.- Que ambas partes están interesadas en suscribir el presente Protocolo con la finalidad de establecer un marco general de colaboración que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este Protocolo es el establecimiento de unos cauces para el desarrollo de acciones de colaboración institucional en el ámbito de la Formación, Consultoría, Investigación en Salud Pública y los espacios de colaboración y redes, como consecuencia de las cuales se podrán desarrollar los siguientes convenios específicos:

- Constitución de Cátedras Universitarias en el ámbito de actuación de la Escuela Andaluza de Salud Pública.
- Gestión e implantación de Másteres Propios de la Universidad de Almería, como el Máster Propio de la Universidad de Almería sobre comunicación y divulgación científica en el ámbito de la salud.
- Acciones formativas que den respuesta a necesidades de recualificación profesional en el ámbito de la Salud Pública, entre las que se pueden incluir el desarrollo de Microcredenciales.
- Acciones de colaboración científico-técnica sobre comunicación y divulgación científica en el ámbito de la salud.

SEGUNDA. Para el desarrollo de cada colaboración concreta se firmará un convenio específico, que establecerá los objetivos perseguidos, las obligaciones de las partes y demás aspectos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una comisión mixta de seguimiento, compuesta por el vicerrector con competencias en Relaciones Institucionales de la Universidad de Almería y el Director Gerente de la Agencia Andaluza de Salud Pública, que tendrá como funciones facilitar el desarrollo de convenios específicos a partir de la colaboración derivada del presente Protocolo.

CUARTA. El presente Protocolo posee naturaleza administrativa conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su formalización no implica compromisos económicos ni jurídicos concretos y exigibles para las partes.

QUINTA. Las partes cumplirán en la ejecución del presente protocolo el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos y adecuarán sus actuaciones a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA. El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes.

Los representantes de ambas partes firman el presente Protocolo General, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados al principio.



Por la Universidad de Almería



Fdo.: José Joaquín Céspedes Lorente

Por la Escuela Andaluza de Salud Pública



Fdo.: Diego Agustín Vargas Ortega